

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

FECHA	DICIEMBRE DEL 2025
GENERADOR DE LA NECESIDAD	SUBGERENCIA CIENTIFICA
DEPENDENCIA O LIDER DEL PROCESO	SUBGERENTE CIENTIFICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se constituyen como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las Asambleas Departamentales o Concejos Distritales o Municipales, de acuerdo con el nivel de organización del Estado al que pertenezcan.

El objeto principal de las Empresas Sociales del Estado es la prestación directa de servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido mediante la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, en su calidad de ente descentralizado del orden departamental, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado se centra en la atención integral en salud, bajo los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad, transparencia y calidad, garantizando la atención oportuna, segura y continua a los usuarios del sistema.

La misión institucional de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá es prestar servicios de salud a la población de manera segura, humanizada y oportuna, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, bajo criterios de docencia-servicio, garantizando la satisfacción de los usuarios y la sostenibilidad institucional.

No obstante, actualmente la planta de cargos de la entidad no cuenta con la capacidad suficiente de **personal médico especialista** para atender de manera integral y oportuna la creciente demanda de servicios en las distintas áreas asistenciales, particularmente en servicios de alta complejidad y unidades críticas como urgencias, hospitalización, quirófanos, unidades de cuidado intensivo, consulta especializada, apoyo diagnóstico y terapéutico. Esta situación puede impactar negativamente la oportunidad, continuidad y calidad de la atención en salud, así como el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos.

En concordancia con la misión institucional y los principios constitucionales que rigen la prestación del servicio público de salud, se hace necesaria la contratación de una organización sindical que provea **talento humano médico especialista idóneo**, debidamente calificado y con experiencia certificada, con el fin de apoyar y fortalecer los procesos asistenciales especializados del Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, garantizando la adecuada operación institucional, la atención integral y oportuna de los pacientes, el uso eficiente de los recursos y la continuidad en la prestación del servicio de salud.

En consecuencia, la contratación propuesta permitirá a la E.S.E. asegurar la disponibilidad del personal médico especialista requerido para el cumplimiento de sus metas institucionales, el fortalecimiento de la calidad del servicio, el mejoramiento de los resultados en salud y la satisfacción de los usuarios y de la comunidad en general.

2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

OBJETO CONTRACTUAL:

Contrato Sindical para la ejecución de servicios de trabajo colectivo en apoyo de los subprocesos especialista, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, a través de sus afiliados partícipes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual: **“Contrato Sindical para la ejecución de servicios de trabajo colectivo en apoyo de los subprocesos especialista, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, a través de sus afiliados partícipes”**, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Provisión de talento humano especialista

El contratista deberá garantizar la provisión de **talento humano médico especialista**, de conformidad con los perfiles, especialidades, experiencia y competencias requeridas por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, asegurando la idoneidad profesional, la capacidad técnica y el ejercicio ético de las funciones asignadas.

El personal especialista deberá contar con:

- Título profesional y de especialidad debidamente reconocido.
- Inscripción vigente en el RETHUS, cuando aplique.
- Experiencia certificada acorde con el servicio asignado.
- Cumplimiento de los requisitos legales y normativos exigidos para la prestación de servicios de salud.

Cobertura y continuidad del servicio

El contratista será responsable de garantizar el **cubrimiento total y continuo** de los turnos, jornadas y necesidades asistenciales especializadas definidas por la E.S.E., asegurando la prestación del servicio de manera **ininterrumpida, oportuna, eficiente y efectiva** en las diferentes áreas asistenciales.

Así mismo, deberá asegurar la **disponibilidad permanente de personal especialista** para suplir eventualidades tales como ausencias, incapacidades, licencias, vacaciones, renunciadas u otras situaciones que puedan generar inasistencia, sin que ello afecte la continuidad ni la calidad del servicio.

Condiciones de salud y seguridad en el trabajo

En cumplimiento de los lineamientos del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, todo el personal especialista asignado deberá contar con condiciones físicas y de salud aptas para el desempeño de sus funciones, debidamente soportadas mediante **certificado médico ocupacional vigente**.

Para el ingreso de nuevos afiliados partícipes, el contratista deberá certificar el cumplimiento de los requisitos médicos, ocupacionales y de seguridad exigidos para labores asistenciales en instituciones de salud.

Cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión

El contratista y sus afiliados partícipes deberán cumplir de manera estricta con los **manuales, protocolos, procedimientos, guías clínicas y normas del Sistema Integrado de Gestión (SIG)** de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, incluyendo, entre otros:

- Seguridad del paciente
- Bioseguridad y control de infecciones
- Atención humanizada
- Manejo integral de residuos hospitalarios
- Protocolos clínicos y asistenciales propios de cada especialidad

Lo anterior, en coherencia con la naturaleza de la institución como prestadora de servicios de salud y los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

Presentación institucional e identificación

Todo el personal especialista que preste servicios en la E.S.E. deberá portar la **dotación institucional completa**, debidamente identificada con el logo distintivo correspondiente, así como su **carne de identificación visible**, en cumplimiento de las normas institucionales de presentación, seguridad y bioseguridad.

Inducción y capacitación

El contratista será responsable de realizar la **inducción y capacitación inicial** de sus afiliados partícipes, garantizando que conozcan y apliquen:

- Los protocolos y procedimientos asistenciales institucionales
- Las normas de seguridad del paciente
- Las rutas de evacuación y planes de emergencia
- Las políticas internas, reglamentos y lineamientos vigentes de la E.S.E.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución. El término de duración del presente contrato será por un (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Lugar de ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de la ciudad de Tulúa.

Tipo de contrato. Prestación de servicios.

Forma de pago. del presente contrato, se acuerda por las partes un estimado de valor del contrato de \$2.500.000.000 Por la ejecución de la prestación del servicio del objeto del presente contrato.

FORMA DE PAGO:

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor total de Incluido IVA. \$2.500.000.000 **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato lo pagará el CONTRATANTE de la siguiente manera: tres pagos de acuerdo a los facturados cada corte de mes y conforme a la entrega del objeto contractual, previa presentación de la factura acompañada de los respectivos soportes y especificaciones técnicas, relación de capacitaciones y su respectiva acta de recibido a satisfacción. Todo lo anterior, de conformidad con el valor presentado en la propuesta, la cual hace parte integrante del presente contrato.

Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual. Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.

Ingreso al almacén.

Factura respectiva electrónica.

SUPERVISIÓN. ejercerá la interventoría y vigilancia por intermedio de un representante nombrado por este, quien será responsable de la interventoría y debida ejecución del presente contrato de acuerdo con el manual de contratación de la Entidad y la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

Proporcionar la información que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato.

Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley.

Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa presentación de la factura

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

y demás soportes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Además de las estipuladas en el presente Contrato, se obliga a las siguientes:

1. Suministrar talento humano administrativo suficiente, idóneo y competente para el cubrimiento de los procesos administrativos requeridos por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, conforme a los perfiles, funciones y número de personas definidos por la entidad.
2. Garantizar que el personal asignado cuente con la formación académica, experiencia, competencias laborales y habilidades requeridas para el desempeño de las funciones administrativas en el sector salud.
3. Asumir la vinculación laboral o contractual del talento humano suministrado, siendo el único responsable del pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social integral y demás obligaciones laborales, sin que exista vínculo laboral alguno entre el personal suministrado y la ESE,
4. Dar cumplimiento estricto a la normatividad laboral, de seguridad social y parafiscal vigente, incluyendo aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación, ICBF y SENA, según corresponda.
5. Garantizar la continuidad del servicio, asegurando reemplazos inmediatos en casos de ausencias, incapacidades, licencias, vacaciones, retiros o cualquier situación que afecte la prestación del servicio.
6. Asegurar el cumplimiento de los horarios, turnos y jornadas laborales establecidos por la ESE, de acuerdo con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al personal suministrado, conforme a los procesos administrativos institucionales, manuales, protocolos y lineamientos impartidos por la ESE.
8. Capacitar e inducir al personal en temas relacionados con:
 - Normatividad del sector salud.
 - Calidad en la atención.
 - Seguridad del paciente (cuando aplique).
 - Ética, confidencialidad y trato humanizado.
 - Sistemas de información utilizados por la ESE.
9. Garantizar el manejo adecuado, confidencial y reservado de la información a la que tenga acceso el personal suministrado, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, normas de habeas data y demás disposiciones aplicables.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad.

Tratándose de Contratación Directa, la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, a través de esta modalidad podrá realizar contrataciones en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía establecida en el Estatuto Interno de Contratación. La E.S.E. Hospital Tomás Uribe Uribe, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. Y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: 2). Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. El presente proceso de contratación está elaborado bajo los lineamientos del acuerdo con el Estatuto de Contratación aprobado por la junta Directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad. y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

Que la Ley 100 de 1993, les fija a las empresas sociales de salud, reconociendo su calidad de entidades públicas, un régimen especial de contratación, como excepción a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, primando la Ley 100 de 1993, por ser específica y posterior a la Ley 80 de 1993 y regulando todo lo relacionado con el régimen de formación, naturaleza jurídica, organización interna, órganos de dirección y régimen de los actos y contratos. Los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa deben ser aplicables a las Empresas Sociales del estado, no obstante regirse por el régimen privado, tendiendo a obtener la transparencia, eficacia, eficiencia y probidad en el manejo de los recursos públicos. Por esta razón en materia contractual concretamente, a la E.S.E Hospital, le son aplicables las normas del derecho privado, es decir, el establecido en los Códigos Civil y de Comercio, según lo señala el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993 y su concordante, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto N° 1876 de 1994. El mencionado artículo 195 de la ley 100 de 1993, establece además que las Empresas Sociales del Estado del sector salud podrán aunque todos sus contratos se rijan por las normas del derecho privado, de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de contratación administrativa, es decir, que cuando la entidad lo estime conveniente podrá de manera discrecional utilizar las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad administrativa, entre otras.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente **Contrato Sindical para la ejecución de servicios de trabajo colectivo en apoyo de los subprocesos especialista** corresponde a la asignación presupuestal definida internamente por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros con que cuenta la entidad para garantizar la **prestación continua y oportuna de los servicios médicos especializados** requeridos para el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales durante la vigencia 2026, valor que cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de la E.S.E.

Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., se realizó el correspondiente análisis de mercado mediante la **consulta de precios del sector salud**, así como el estudio de la **contratación histórica** de servicios de naturaleza similar, específicamente relacionados con la provisión de **talento humano médico especialista** bajo la modalidad de contrato sindical, con el fin de establecer condiciones económicas acordes con el mercado y favorables para la entidad.

El análisis permitió determinar el valor estimado del contrato a celebrar, teniendo en cuenta la **complejidad técnica, responsabilidad profesional, especialidad médica, jornadas requeridas, modalidad de turnos y niveles de riesgo asistencial**, así como la necesidad institucional de asegurar la continuidad del servicio de salud y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

Así mismo, la modalidad de contratación mediante contrato sindical permite **superar los riesgos jurídicos** asociados a la suscripción reiterada de contratos de prestación de servicios individuales, los cuales podrían configurar relaciones laborales encubiertas, garantizando una forma de vinculación ajustada a derecho para la prestación de servicios especializados. La contratación con una **organización sindical especializada en la provisión de talento humano médico especialista** garantiza que los afiliados partícipes cuenten con el reconocimiento integral de los derechos y emolumentos derivados de su relación colectiva, incluyendo remuneración, seguridad social y demás obligaciones legales, durante el término de vigencia del contrato, sin que se configure vínculo laboral directo con la E.S.E.

De esta manera, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se soporta en la necesidad institucional de contar con **personal médico especialista idóneo**, suficiente y oportuno, para el cubrimiento de los servicios asistenciales de alta complejidad requeridos por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, garantizando la atención integral, segura y continua a los usuarios del sistema de salud.

Igualmente se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país como seguidamente se indica:

Ese Hospital, con el fin de definir la calidad de los servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado para el presente proceso de contratación, ha tenido en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado los servicios objeto del presente proceso:

AÑO	OBJETO	PROVEEDOR	TIEMPO EJECUCION	VALOR
2024	Contrato Sindical para la ejecución de servicios de trabajo colectivo en apoyo de los subprocesos del área especialista, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva; bajo su propia responsabilidad y autonomía, a través de sus afiliados partícipes.	ACTIVOS	1 MES	\$ 2.000.000.000
2025	Contrato Sindical para la ejecución de servicios de trabajo colectivo en apoyo de los subprocesos del área especialista, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva; bajo su propia responsabilidad y autonomía, a través de sus afiliados partícipes.	SISAD	1 MES	\$ 2.500.000.000

De acuerdo con el **comportamiento histórico de la contratación de servicios médicos especializados** y las necesidades actuales de los **servicios asistenciales especializados** de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, se estima que el valor del presente **contrato sindical** será acorde con las condiciones técnicas y económicas vigentes del **mercado laboral médico especializado**, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud, el cumplimiento de las metas institucionales y la eficiencia en la operación asistencial del hospital. El valor final del contrato se definirá con base en la **propuesta económica presentada por el sindicato seleccionado**, dentro del marco presupuestal aprobado por la E.S.E., e incluirá la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios colectivos, aportes al sistema de seguridad social, contribuciones, impuestos y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4.1 JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente contrato se determina tomando como referencia los **niveles de remuneración vigentes para el personal médico especialista en el sector salud**, considerando la **complejidad técnica de las especialidades requeridas, las actividades y funciones a desarrollar dentro de la E.S.E., el perfil profesional, la idoneidad, la experiencia certificada y las condiciones de prestación del servicio**, tales como turnos, guardias, disponibilidad y nivel de riesgo asistencial.

La contratación planteada se considera **conveniente y oportuna** por las siguientes razones:

La contratación de una organización sindical que suministre **talento humano médico especialista** resulta necesaria, en la medida en que la planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá no cuenta con la capacidad suficiente para atender de manera integral, continua y oportuna la demanda de servicios médicos especializados que requiere la operación asistencial, especialmente en áreas de mediana y alta complejidad. Esta limitación estructural puede generar demoras en la atención, sobrecarga del personal vinculado y afectación en la calidad y oportunidad del servicio de salud.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

Mediante la contratación del presente contrato sindical se garantiza el **fortalecimiento de los procesos asistenciales especializados**, asegurando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la atención médica, lo cual permite a la institución cumplir su objeto misional de prestar servicios de salud con calidad, seguridad y enfoque humanizado.

La complejidad técnica y científica del sector salud exige contar con **personal médico especialista altamente calificado**, con conocimientos actualizados en normatividad sanitaria, guías de práctica clínica, protocolos institucionales y estándares de calidad. En este sentido, la contratación de una organización sindical especializada en la provisión de talento humano médico especialista permite asegurar la disponibilidad de profesionales con las competencias técnicas y experiencia necesarias, favoreciendo la estandarización de procesos clínicos, el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión y la mejora continua de la atención en salud.

En consecuencia, esta modalidad de contratación impacta positivamente la eficiencia institucional, la adecuada utilización de los recursos públicos y, de manera directa, la calidad, seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** será expedido por el **profesional competente del área financiera** de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.

El CDP garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y **constituye soporte indispensable para el proceso de contratación**.

En consecuencia, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal se incorpora como anexo y hace parte integral de los presentes estudios previos**, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la entidad

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad.

Tratándose de Contratación Directa, la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, a través de esta modalidad podrá realizar contrataciones en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía establecida en el Estatuto Interno de Contratación. La E.S.E. Hospital Tomas Uribe Uribe, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. Y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: 2). Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.

En concordancia con la modalidad de contratación y el estatuto de contratación siempre que lo considere necesario, atendiendo a factores como la complejidad de la oferta, la verificación de criterios jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia que permitan la escogencia objetiva del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de compra, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).

La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y demostrar que cumple con lo anterior.

6 - ANÁLISIS DE RIESGOS

La ejecución del **Contrato Sindical para la provisión de talento humano médico especialista** puede verse afectada por situaciones de **fuerza mayor o caso fortuito**, así como por eventuales escenarios de **incumplimiento, impuntualidad en la prestación del servicio o manifestaciones y reclamaciones por parte de los usuarios**, propias de la dinámica asistencial de una institución hospitalaria de mediana y alta complejidad.

Es claro que el **conocimiento experto requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato**, así como la aplicación de **buenas prácticas clínicas, guías de atención, protocolos institucionales y el estado del arte de cada especialidad médica**, proviene de organizaciones sindicales que cuentan con la capacidad técnica, científica y operativa para proveer servicios médicos especializados, bajo su propia responsabilidad y autonomía.

Se enfatiza que la **valoración de riesgos no constituye una ciencia exacta**, sino que obedece a un análisis de carácter **probabilístico**, razón por la cual cada interesado en celebrar contrato con esta entidad hospitalaria deberá realizar su propia evaluación de riesgos, de acuerdo con sus niveles de tolerancia y apetito de riesgo, la cual podrá diferir total o parcialmente de la contenida en el presente documento. En todo caso, la asignación y distribución de riesgos estará sujeta a las discusiones que se surtan en el marco del proceso contractual.

Con el fin de **fortalecer los procesos de contratación**, brindar claridad a los posibles contratistas y permitir una adecuada gestión del riesgo, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá pone en conocimiento de los interesados los principales riesgos asociados al contrato, sin que estos se consideren limitativos:

Riesgos legales y regulatorios

Este factor comprende las afectaciones derivadas de **impuestos, tasas, contribuciones, cargas parafiscales, tributos, timbres, estampillas o cualquier otro gravamen de carácter impositivo**, conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la propuesta o que entre en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

Así mismo, se incluyen los riesgos asociados a **actos de autoridad**, tales como medidas administrativas, sanciones, comisos, embargos, demandas, investigaciones o procesos judiciales que puedan afectar a las partes involucradas en el contrato.

También hacen parte de este riesgo todas las **licencias, permisos y autorizaciones** requeridas para el ejercicio profesional del personal médico especialista, incluyendo registros, certificaciones, derechos de autor y de propiedad intelectual sobre software, sistemas de información, equipos médicos, materiales técnicos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, cuya obtención y vigencia será responsabilidad del contratista.

Igualmente, se consideran las **normas legales y reglamentarias vigentes** o aquellas que entren a regir durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, el ejercicio profesional médico, la seguridad del paciente y el régimen contractual aplicable.

Riesgos en materia de seguridad social y cláusula de indemnidad

El contratista asumirá de manera exclusiva y bajo su responsabilidad el cumplimiento de todas las **obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral** respecto de sus afiliados partícipes, incluyendo los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y demás cargas legales que resulten aplicables, sin que se configure vínculo laboral alguno con la E.S.E.

Así mismo, el contratista deberá mantener indemne a la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá frente a cualquier reclamación, demanda, sanción, multa o perjuicio que se derive del incumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales, laborales, asistenciales o profesionales, relacionadas con la ejecución del contrato y la actuación del personal médico especialista vinculado.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

Riesgo Identificado	Etapas	Tipo de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Asignación del Riesgo	Medidas de Mitigación
Definición inadecuada de los perfiles de médicos especialistas requeridos	Planeación	Técnico	Media	Alto	Alto	Entidad	Realizar diagnóstico previo por servicios, definir especialidades, funciones, turnos y carga asistencial requerida.
Insuficiencia presupuestal para cubrir la demanda de servicios médicos especializados	Planeación	Financiero	Media	Alto	Alto	Entidad	Analizar contratación histórica, tarifas de mercado y disponibilidad presupuestal; ajustar la proyección financiera.
Requisitos restrictivos o ambiguos en el proceso de selección	Selección	Jurídico	Baja	Alto	Medio	Entidad	Revisión jurídica y técnica de los estudios previos y términos antes de su publicación.
Baja participación de sindicatos con capacidad para proveer médicos especialistas	Selección	Operativo	Media	Medio	Medio	Entidad	Ajustar requisitos habilitantes y fortalecer la publicidad del proceso.
Incumplimiento en la provisión del personal médico especialista	Ejecución	Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista	Exigir experiencia mínima, perfiles certificados y cláusulas de reemplazo inmediato.
Prestación del servicio con personal sin certificaciones o registros exigidos	Ejecución	Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación de títulos, RETHUS, experiencia y antecedentes antes del inicio del servicio.
Interrupción del servicio médico especializado	Ejecución	Operativo	Media	Alto	Alto	Contratista	Mantener banco de especialistas suplentes y plan de contingencia.
Incumplimiento de protocolos de bioseguridad y seguridad del paciente	Ejecución	Sanitario	Baja	Alto	Medio	Contratista	Capacitación permanente y supervisión del cumplimiento de protocolos institucionales.
Reclamaciones judiciales por incumplimiento en seguridad social	Ejecución	Jurídico	Baja	Alto	Medio	Contratista	Exigir soportes periódicos de pago y cláusula de indemnidad a favor de la E.S.E.
Deficiencias en la supervisión del contrato sindical	Ejecución	Administrativo	Media	Alto	Alto	Entidad	Designar supervisor con funciones claras y exigir informes periódicos.
Retrasos en el pago final del contrato	Cierre	Financiero	Media	Medio	Medio	Entidad	Revisión oportuna de actas, informes y soportes de cumplimiento.
Entrega incompleta de informes y soportes contractuales	Cierre	Administrativo	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Aplicar lista de chequeo y realizar cierre técnico-administrativo formal.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

7 - GARANTIAS.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 del manual de Contratación de la entidad, se exigirán las siguientes pólizas:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMMLV	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

8 - DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR.

1. Carta de presentación propuesta.
2. Cotización o Propuesta.
3. Documentos soportes proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
4. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
5. Certificados laborales y/o contratos.
6. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 del 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICION DEBERÁ VENIR SUSCRITO EN ORIGINAL POR QUIEN CORRESPONDA.

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN



CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
Subgerente científico